



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 49870



Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante acceso libre 49872

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de acceso libre, convocada por Resolución de 26 de agosto de 2019 49874

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la empresa de Gestão de Equipamentos e Animação Cultural, EM, SA, y el Consorcio Teatro López de Ayala para la organización conjunta de la actuación del artista Gaspar Varela dentro del Festival de Flamenco y Fado Badajoz 2019 49875

Convenios. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación de Medio Rural de Moraleja de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (Expediente n.º 1932999FS004) 49880

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza. Becas. Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelven las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020 49897

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019 49912



Convenios Colectivos. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2020 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio **49918**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escorial". Término municipal: Escorial. Expte.: AT-9031 **49921**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-9142 **49925**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura. Expte.: AT-1868-1 **49929**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura. Expte.: AT-1868-1 **49934**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 17/046 para planta de tratamiento RCD, promovido por D. Juan Jerónimo Salgado Márquez, en el término municipal de Alcántara (Cáceres) **49939**



Autorización ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 17/121 para producción de carbón vegetal, promovido por D. Francisco Rodríguez Gordillo, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) **49940**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 18/156 para gestión de residuos de RCD, promovido por Obras y Servicios Hurdes, SL, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres) **49941**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de agosto de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 904/2018 **49942**

Notificaciones. Edicto de 30 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 781/2018 **49944**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura **49946**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del Centro de Transformación



"Vegas de Coria 1" n.º 140300520 por un CT prefabricado y desdoblamiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 20 kV 4850-2 "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco" para alimentación del mismo, en Vegas de Coria". Termino municipal: Nuñomoral (Cáceres). Expte.: AT-3064 **49947**

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar". Término municipal: Ladrillar (Cáceres). Expte.: AT-9184 **49950**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, para el periodo 2017-2019 **49952**

Ayuntamiento de Campanario

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo **49954**

Ayuntamiento de Talarrubias

Normas subsidiarias. Edicto de 10 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **49954**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062982)

Advertido error en el anexo I, página 48597 de la citada Resolución de 22 de noviembre de 2019 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), en relación con las plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, donde dice:

AREA DE SALUD DE BADAJOZ			
1BP1100251	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA; HOSPITAL MATERNO INFANTIL



Debe decir:

AREA DE SALUD DE BADAJOZ			
1BP1100251	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	Z.S.- Oliva de la Frontera	CS OLIVA DE LA FRONTERA

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales
del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de agosto de 2019, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante acceso libre. (2019062976)

Por Resolución de 26 de agosto de 2019, se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, mediante acceso libre (DOE n.º 171, de 4 de septiembre, BOE n.º 213, de 5 de septiembre).

Por Resolución de 22 de octubre de 2019, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas.

No obstante, la concurrencia de supuestos de incompatibilidad, de algunas de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o circunstancias que imposibilitan la actuación de los inicialmente designados, determinan la necesidad de proceder a la modificación, a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria, procede la modificación del Tribunal Calificador afectado, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos. En anexo a esta resolución se incluye la nueva composición del Tribunal.

Badajoz, 6 de noviembre de 2019.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente:

Doña María de los Ángeles Ferrer Gutiérrez, Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Vocales:

Don Ignacio López Guillamón, Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Don Manuel Carbonero Murillo, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Doña Ramona Anselmo Martínez, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Doña María del Carmen Sardina del Amo, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

SUPLENTE:

Presidente:

Doña María Teresa Mateos Fernández, Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Vocales:

Don José Antonio Alonso Miñambres, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Don José Bonifacio Gallego Barrena, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Doña Consuelo Fernández Cabezón, Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

Doña María del Carmen Pinilla Carretero, Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la UEx.

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas mediante el sistema de acceso libre, convocada por Resolución de 26 de agosto de 2019. (2019062977)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz, (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 17 de enero de 2020, a las 16,30 h. en las aulas 1, 2, 4 y 5 del Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz (Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. 06006-Badajoz).

La distribución por aulas de los aspirantes podrá consultarse en el Servidor de internet de la Universidad una semana antes de la fecha del examen. (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 27 de noviembre de 2019.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la empresa de Gestão de Equipamentos e Animação Cultural, EM, SA, y el Consorcio Teatro López de Ayala para la organización conjunta de la actuación del artista Gaspar Varela dentro del Festival de Flamenco y Fado Badajoz 2019. (2019062947)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2019, el Convenio entre la empresa de Gestão de Equipamentos e Animação Cultural, EM, SA, y el Consorcio Teatro López de Ayala para la organización conjunta de la actuación del artista Gaspar Varela dentro del Festival de Flamenco y Fado Badajoz 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Lisboa, a 17 de mayo de 2019.

De una parte, Joana Gomes Cardoso, representante de EGEAC – Empresa de Gestão de Equipamentos e Animação Cultural, EM, SA, con número de Identificación Fiscal 503 584 215, inscrita en el Registro Comercial de Lisboa con el mismo n.º, domiciliada en Avenida da Liberdade, 192, 6.º andar, 1250-147 Lisboa, empresa que tiene bajo gestión el Museo del Fado, equipo responsable por la candidatura del Fado a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO), en adelante EGEAC.

De otra parte, D^a. Leire Iglesias Santiago, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Teatro López de Ayala, con domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco, 1-1º Dcha y CIF V06206379, actuando en nombre y representación de esta entidad y estando facultada para este acto, según resulta de los Estatutos del indicado Consorcio, aprobados por Decreto 64/1.994 de 3 de mayo y modificados por Acuerdo del Consejo Rector con fecha 17 de mayo de 2017, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. DOE n.º 122 de 27 de junio de 2017, y Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, por el que se nombra Consejera de Cultura e Igualdad, DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017, que desarrolla la organización del Festival de Flamenco y Fado de Badajoz en su 12ª edición, en adelante el organizador.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Que la empresa de EGEAC - Gestão de Equipamentos e Animação Cultural, EM, SA, tiene bajo gestión el Museo del Fado, equipo responsable por la candidatura del Fado a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO). De acuerdo con su Reglamento Interno (artículo 3º) integran la Misión del Museo el conjunto de actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos generales de recaudación, preservación, conservación, investigación, interpretación, promoción, divulgación, exposición, documentación y fruición del patrimonio y del universo fado y la guitarra portuguesa, con el fin de difundir el conocimiento de esta expresión musical y promover su aprendizaje.

Que El Consorcio Teatro López de Ayala es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz y adscrito a la Junta de Extremadura. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. El objeto del mismo es la cooperación económica, técnica y administrativa entre



las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de servicios culturales que se promuevan desde el Teatro López de Ayala de Badajoz. Es una Entidad adscrita a la Junta de Extremadura, constituida como Consorcio, que dentro de los diversos proyectos que desarrolla en el ejercicio de sus fines, promueve en Badajoz la doceava edición del Festival de Flamenco y Fado 2019, que agrupa una serie de conciertos que se celebrarán en Badajoz, del día 2 de julio al 6 de 2019, a partir de las 22,00 horas y que pretende acercar a los ciudadanos al Flamenco y Fado, con propuestas de artistas, tanto nacionales como internacionales, con el objeto de promocionar y difundir la música, la cultura y la identidad que representan el Flamenco y el Fado.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses, las dos partes mencionadas, se reconocen mutua capacidad para obligarse, y no estar incursas en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, por lo que acuerdan redactar el presente convenio para su desarrollo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Primera.

La colaboración de la EGEAC con el organizador se concreta en sufragar los gastos de caché del artista Gaspar Varela para una actuación en el Auditorio Ricardo Carapeto a las 22,00 h a través de su contratación por parte del Museo del Fado. El resto de costes relacionados con la actuación como equipamientos de iluminación y sonido, así como los gastos de alojamiento y dietas serán asumidos por el organizador.

Por otro lado, el organizador se compromete a difundir y promocionar la actividad a través de los medios habituales de difusión de sus actividades culturales.

Segunda.

El organizador se obliga a su vez al desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como a difundir la colaboración de la EGEAC, mediante la presencia de su logotipo, en todos los medios promocionales que utilice para dar a conocer tal evento, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de la actividad objeto del presente acuerdo.



En los casos en los que corresponda el pago de derechos de autor, dicho pago irá a cargo del organizador, quien procederá a su liquidación con quien ostente la titularidad de dichos derechos o con la correspondiente entidad gestora de los mismos.

Tercera.

El resto de obligaciones derivadas de la realización de la actividad correrá por cuenta del organizador, que será el responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión, administración, pago, y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para su correcta realización.

Igualmente el organizador asumirá la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles donde se desarrolle el espectáculo, y de las personas que acudan o puedan encontrarse en dicho espacio de actuación.

En concreto el organizador deberá asegurar debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la actividad objeto del presente convenio, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas.

Por otro lado, se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, regulen la celebración de estos eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en este convenio las partes se servirán de una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de la EGEAC y un representante del Consorcio.

El objeto de la Comisión será velar por la correcta ejecución del convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo. Acordará las actuaciones que haya que llevar a cabo, velará por el cumplimiento de los fines previstos y resolverá, en su caso, los problemas de interpretación que puedan plantearse.

Quinta. Plazo de vigencia.

El presente convenio se perfecciona en la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización del Festival objeto de este convenio.

**Sexta.**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Séptima.

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso.

Octava.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución, y resolución del presente convenio las partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Badajoz capital.

Novena.

El presente convenio no tendrá validez si no se da cumplimiento íntegro a sus estipulaciones, debiendo estar firmado por la entidad organizadora de los eventos en todas sus hojas, y en poder de la EGEAC.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el organizador,

Por EGEAC,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: JOANA GOMES CARDOSO

FDO.: SOFIA MENENES

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación de Medio Rural de Moraleja de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (Expediente n.º 1932999FS004). (2019062948)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación de Medio Rural de Moraleja de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la finca "El Espinel", para el desarrollo de las prácticas de campo de los alumnos del Módulo Profesional de Auxiliar de Mayores de Reses de Lidia y del Ciclo de Grado Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (Expediente n.º 1932999FS004), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE
MORALEJA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Y LA FINCA "EL ESPINEL", PARA EL DESARROLLO
DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO DE LOS ALUMNOS
DEL MÓDULO PROFESIONAL DE AUXILIAR DE
MAYORALES DE RESES DE LIDIA Y DEL CICLO DE
GRADO SUPERIOR DE GANADERIA Y ASISTENCIA
EN SANIDAD ANIMAL

(EXPEDIENTE n.º 1932999FS004)

En Mérida, a 7 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2019) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D. José Cañada Ruíz, propietario de la finca "El Espinel", con CIF/NIF ***8094**, que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Las enseñanzas en general y las agrarias en particular, exigen para capacitar adecuadamente a los alumnos la realización de prácticas. Si bien, gran parte de las actividades de prácticas del programa de Formación Agraria se suelen impartir en las fincas propias de los Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, algunas de ellas, bien por no contar con los



recursos y medios necesarios, o bien por ubicar al alumno en el mismo entorno laboral, se estima conveniente o necesario sean realizadas en el marco de empresas ejemplares o singulares, o simplemente en el marco de la empresa privada como tal, mediante convenios de colaboración.

La figura de las empresas colaboradoras se crea en esta Consejería mediante el Decreto 33/2003, de 25 de marzo, por el que se regulan las ayudas destinadas a la formación y capacitación agraria, concretamente en su Capítulo III: Ayudas a Explotaciones y Empresas Colaboradoras en el programa de Formación Agraria.

Durante varios años y mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se realizó convocatoria pública de estas ayudas, que en el año 2003 se lleva a cabo mediante la Orden de 19 de Mayo, por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria de Extremadura.

Estas ayudas nacieron con la vocación de dar una pequeña contraprestación económica a las empresas que voluntariamente acogían a un alumno en Formación en Centros de Trabajo, (FCT) de los nuevos Ciclos de Formación profesional, de Grado Medio y Grado Superior. Prácticas no laborales que el alumno debe realizar en el entorno laboral como parte fundamental de su formación.

Segundo. Que el Servicio de Formación del Medio Rural a través del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja (en adelante CFMR) oferta e imparte el "Módulo Profesional de Mayoral de Reses de lidia" y a partir del curso 2018-2019, el Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal".

Que para complementar y poder realizar las prácticas de campo de ambos programas, no ya las FCT, sino la formación práctica de todos los módulos que tienen que ver con la ganadería equina y brava de ambos programas, el Centro no cuenta con los espacios, las infraestructuras, las cabañas ganaderas y medios necesarios para ello, por lo que hace años ya, con el Módulo de Auxiliar de Mayorales de Lidia, viene realizando las mismas en la finca "El Espinel" a través de diversas fórmulas.

A partir de este curso escolar, al incorporarse también los alumnos del Ciclo de Grado Superior de ganadería, ya que no se dispone de ganadería equina, ni de las instalaciones necesarias en la explotación del propio CFMR de Moraleja, y suponer un trabajo añadido importante de coordinación pedagógica y de intendencia con la citada finca, se considera como más adecuada y operativa la del Convenio de Colaboración.

Como ocurre en Formación Profesional Reglada, la Consejería de Educación realiza el Módulo de Prácticas en Empresas, la Formación en Centros de Trabajo (FCT) a través de Empresas



Colaboradoras, que asumen la tutoría compartida de los alumnos de los Ciclos de Grado Medio y Superior, en la realización de las prácticas no laborales a través de los Convenios de Colaboración respectivos.

Igualmente hace la Administración Laboral cuando el SEXPE, a través de convenios de colaboración, busca las empresas más idóneas para que sus alumnos realicen en el mercado laboral las prácticas no laborales, como parte fundamental del proceso de aprendizaje, para lo que se nombra un tutor en la empresa de destino.

En este mismo sentido, quiere la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, utilizar la fórmula de Empresa Colaboradora como la fórmula más idónea para poder programar y realizar las prácticas de campo de los alumnos de ambos programas y de los dos cursos, 1º del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal; y el curso de "Auxiliar de Mayores de reses de lidia", con el consentimiento y la colaboración necesaria, tanto humana como material, de la Explotación "El Espinel".

La diferencia fundamental, es que en este caso, hablamos de una colaboración muy intensa y de magnitudes mayores, ya que hablamos de las prácticas de campo de todos los alumnos de ambas formaciones, por lo que la complejidad, el uso, la disponibilidad, la programación, la cooperación se multiplica significativamente, tanto en número como en tiempo, durante todo el curso escolar.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación Inicial (Real Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas), como por el desarrollo del mismo en nuestra Comunidad Autónoma a través del Decreto 107/2018, de 10 de julio (DOE n.º 137, de 16 de julio de 2018), como conforme a lo previsto en el Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de lidia, reglado por la propia Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, estas enseñanzas tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) En el Ciclo de Grado Superior, la adquisición de la competencias general en la gestión de explotaciones ganaderas, realizando trabajos especializados de apoyo a equipos veterinarios, programando y organizando los recursos materiales y humanos disponibles, aplicando los planes de producción, calidad, sanidad y bienestar animal, prevención de riesgos laborales y protección ambiental Artículo 4 del RD1585/2012). Y entre otras competencias específicas, el Artículo 5.j) señala la supervisión de las tareas de doma básica y manejo de caballos, controlando las técnicas utilizadas, para fines recreativos, de trabajo, deportivos y de exhibiciones y concursos.



b) En el Módulo profesional la adquisición de la competencia general del manejo y cuidados del ganado de lidia, así como utilizar las instalaciones, maquinarias y equipos para lograr un óptimo estado general de los animales, atendiendo a criterios de prevención de riesgos laborales, bienestar animal y protección del medio ambiente.

Cuarto. Que la especial naturaleza de éste Módulo, como parte de las enseñanzas del Ciclo de Grado Superior, requieren la concertación con una explotación ganadera que posea los recursos necesarios para poder aprender esas capacidades, entre ellos una cabaña ganadera brava y equina con las instalaciones necesarias para su explotación y manejo, para realizar al menos las siguientes prácticas:

- Cuidados, Manejo y Alimentación de los caballos.
- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones ganaderas.
- Conocimiento de las razas de caballo y del ganado bravo.
- Cuidados, mantenimiento y manejo del ganado bravo.
- Primeros auxilios en bienestar animal.
- Monta, doma y saneamiento animal.
- Faenas camperas.
- Enfundado de pitones de toros.
- Apartado de vacas y toros para cubrición, para corridas de toros, para saneamiento.
- Poner córtales.
- Herrar

Quinto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario o/y alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para este Centro en concreto, necesita la colaboración de una explotación ganadera próxima que cuente al menos con las siguientes espacios (como establece el Decreto 1585/2012, de 23 de noviembre y la Orden ECD/1538/2015, de 21 de julio): cuadras corridas, boxes individuales, mangas, cepo o potro para équidos, duchas, picadero, círculos para dar cuerda, pista de trabajo exterior, entre otros, además de contar con una cabaña de equinos y de reses bravas.



Sexto. Que el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja no dispone de estas instalaciones, ni del ganado equino, ni bravo necesarios para realizar estas prácticas formativas, por lo que es necesario convenir con una explotación próxima (del entorno) que reúna todas las condiciones, instalaciones y recursos necesarios.

Séptimo. Que analizadas las fincas del entorno (en un radio de 30 km del Centro), se ha concretado que la única explotación cercana que reúne todas las condiciones y recursos y que acepta convenir con el Centro de FMR de Moraleja, es la Finca del Espinel, que ya ha venido colaborando con el citado Centro de diferentes modos.

Octavo. Esta explotación se encuentra a 10 km del CFMR de Moraleja, en el término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres), teniendo acceso directo desde la carretera Ex 108 Coria-Moraleja. Cuenta con 50 hectáreas y posee las condiciones adecuadas para las clases prácticas, así como instalaciones necesarias que permiten realizar tanto las prácticas de los alumnos del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal", como los del Módulo Profesional de "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia" (plaza de tientas, corrales con chiqueros, distintos cercados con acceso directo entre ellos, nave con diez boxees par caballos, guardanés para guardar el material que se utiliza para la monta de caballos, almacén, ducha para caballos, pista para el aprendizaje de la monta de caballo).

De forma detallada las dependencias y recursos con los que cuenta la citada explotación son:

Plaza de tientas:

- Graderío.
- Burladero.
- Tribuna.
- Servicios WC ambos sexos.
- Alojamientos, Corrales y Chiqueros.
- Manga.
- Embarcadero y muelle de carga.

**Nave para Équidos:**

- Boxes.
- Guardanés.
- Duchas.

Cabaña Ganadera:

- Una parada de bueyes formada al menos por seis animales.
- Una veintena de vacas reproductoras de raza de lidia.
- Un semental de raza de lidia.
- Una docena de machos (añojos y/o erales) de lidia.
- Al menos cinco caballos de monta con su equipación completa.
- Un potro Cecero (joven) para domar.
- El Centro aportará caballos de su propiedad sustituyendo en caso necesario algunos de los cinco mencionados, así como el potro.

Superficie:

- Terreno Rústico anexo a las instalaciones reseñadas, con una cabida aproximada de 30,00 Ha. superficie suficiente para poder desarrollar, las diferentes actividades prácticas que se describen en el anexo I, y que son propias del modulo de Auxiliar de Mayoral de reses.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS***Primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio es establecer las bases de Colaboración entre el CFMR de Moraleja adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y



la Explotación del Espinel, para contribuir, de forma fundamental, a la realización de las prácticas de campo a lo largo de todo el curso de los alumnos del Módulo profesional "Auxiliar de Mayoral de Reses de Lidia.", y del Ciclo de Grado Superior de "Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal" según programa adjunto en el anexo I y anexo II respectivamente.

Las prácticas formativas que llevará a cabo el CFMR de Moraleja con sus alumnos en esta finca, y que incluyen las materias de los módulos recogidos en los Anexos I y II, se realizarán a lo largo del curso escolar, es decir, desde el mes de septiembre hasta el 30 de junio, con los profesores correspondientes y con la colaboración y coordinación del tutor de la finca y el resto de personal de explotación.

Segunda.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través del equipo docente del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, elaborará el programa de las prácticas formativas de los alumnos en la finca "El Espinel", con el asesoramiento técnico que fuere necesario por parte del tutor/es de la finca "El Espinel".

Para ello, y con arreglo al calendario de actividades propias de la finca "El Espinel", se ajustarán las prácticas a la propia producción y trabajos temporales de la citada explotación, para respetar el ciclo biológico de las plantas y los animales con los que se trabaje.

El CFMR será el último responsable de la calidad y calendarización, en coordinación con el tutor/es de la finca, de las prácticas finalmente realizadas y de la evaluación de las mismas. En cualquier caso, se intentará no contravenir o dificultar la normal actividad de la explotación.

Tercera. Obligaciones de la finca "El Espinel".

La explotación estará preparada para recibir y distribuir a los alumnos en las actividades y espacios necesarios cada día en coordinación con el tutor de las prácticas y el resto de profesores que intervengan en las mismas. Facilitará los útiles, herramientas y todos los medios que sean necesarios para desarrollar las prácticas con toda normalidad e incluso participará con su personal en el desarrollo práctico de las distintas tareas sobre las que aleccionar.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Durante la celebración de las prácticas la Consejería se compromete al buen uso de los espacios y las instalaciones, el respeto y adecuado manejo de los medios y al bien-



estar animal con la cabaña ganadera puesta a disposición. Una vez finalizadas las prácticas formativas, los alumnos del CFMR de Moraleja realizarán todas las operaciones necesarias y pertinentes con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

La eventualidad de que el alumno pudiera sufrir un accidente o derivara alguna responsabilidad civil del mismo a terceros, será cubierta por el Seguro escolar en el caso de los alumnos del Ciclo de Grado Superior, y por una póliza de Accidentes y otra Responsabilidad Civil que formaliza esta Consejería todos los cursos para los alumnos del Módulo Profesional de "Auxiliar de mayores de lidia".

Cuarta. Financiación y mecanismos de seguimiento.

El Convenio de Colaboración, supone un compromiso económico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para sufragar parte de los costes que supone el mantenimiento de las instalaciones y cabaña ganadera, y la atención y tutorización de las prácticas por parte de personal de la explotación.

La cantidad total que esta Consejería va a aportar por curso escolar, testimonial teniendo en cuenta la cantidad de alumnos (oferta de matrícula de 30 alumnos), el tiempo y los medios y recursos que se ponen a su disposición, será de trece mil setecientos veinticinco euros (13.725,00 €). En total, para ambos cursos escolares veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (27.450,00 €). A pagar por trimestre vencido.

La financiación de esta colaboración va a estar cofinanciada por el Programa Operativo 2014-2020 de Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Objetivo Temático 10: "Invertir en educación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; y la Prioridad de la Inversión 4: "Mejora de la adecuación al mercado laboral de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al trabajo y reforzando los sistemas de educación y formación profesional y su calidad, incluso a través de mecanismos para anticipar la necesidad de cualificaciones, la adaptación de los planes de estudio y el establecimiento y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en el trabajo, con inclusión de sistemas duales y de formación de aprendices".

Concretamente en el Objetivo Específico 10.4.1. "Aumentar la participación en la formación Profesional de grado medio y superior para mejorar la calidad de la formación profesional, aumentando la oferta formativa", apoyando a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias, en la que se incluyen acciones en formación profesional que sostienen la posibilidad de financiar esta formación práctica, de campo,



como medio de mantener actividades tradicionales que mantengan la población joven en el medio rural.

La aportación económica de la junta de Extremadura se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019 12.03.222F.641.00, Proyecto de Gasto 2016 12 003 001300, y la misma se encuentra cofinanciada en un 80 % con cargo a FSE.

Para el control de su ejecución se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Director de CFMR de Moraleja y en su defecto, el Jefe de Estudios, y por la parte de la Explotación el Titular de la Misma, o persona de la explotación en quien delegue.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia se extiende desde el inicio del curso escolar 2018-2019, al final del curso 2019-2020, independientemente de la fecha de la firma del convenio, con las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

Sexta. Modificación y resolución.

Cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto la modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (BOE n.º 272, de 9 de



noviembre de 2017), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

El propietario de la Finca "El Espinel",

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población Y Territorio,
(PA) La Secretaria General,
(Resolución de 23/07/19 -
DOE n.º 144, de 26/07/19),

FDO.: JOSÉ CAÑADA RUIZ

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ



ANEXO I

MÓDULO PROFESIONAL: GESTIÓN DE LA RECRÍA DE CABALLOS

- Agrupación de rastras en lotes de destetes.
- Operaciones de destete. Preparación y mantenimiento de las instalaciones. Manejo de las yeguas y los potros en esta fase. Problemas y patologías.
- Observación y exploración de estado general de las yeguas y rastras.
- Tratamientos preventivos. Desparasitación y profilaxis vacunal.
- Técnicas y métodos de identificación convencional y electrónica de équidos: tatuaje, marcado al fuego, implantación de microchips y otros.
- Conducta postdestete de las yeguas.
- Traslado y reintegración de las yeguas a la piara.
- Estado físico y sanitario de las yeguas.
- Alimentación de las yeguas en la fase de destete. Suministro de agua y alimentos.
- Instalaciones de cría.
- Alojamientos equinos.
- Alimentación de los potros. Suministro de piensos y forrajes.
- Instalaciones para el amansamiento de potros: cuadras, boxes, corraletas, zonas de ramaleo y paseo, picadero y pistas de entrenamiento.
- Aproximación progresiva al potro. Acercamiento, colocación medios de sujeción.
- Amansamiento de los potros.
- Medios y materiales empleados en el amansamiento: cabezadas, serretones, guindaletas, cepillos, bruzas, almohadas, ramales, filetes y otros.
- Identificación y corrección de conductas anormales de potros.



- Primera selección de potros.
- Control de la incorporación de los potros a la recría. Formación de piaras de recría. Criterios y modos de agrupación de animales.
- Acomodación de los potros a las instalaciones de recría. Manejo por piaras.
- Elaboración de raciones de recría. Alimentación de potros de recría. Importancia del pastoreo.
- Estado físico y sanitario de los potros. Observación y exploración.
- Control de la higiene y cuidados básicos. Limpieza de camas, limpieza del animal, cepillado, ducha, secado, limpieza y revisión de cascos, entresacado de crines, limpieza y peinado de colas y otras.
- Desparasitación y profilaxis vacunal.

MÓDULO PROFESIONAL: ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DOMA Y MANEJO DE ÉQUIDOS

- Desbrave de potros.
- Acercamiento al potro. Amarre. Evaluación.
- Actuaciones del operario. Uso de la voz.
- Colocación y adaptación de los equipos al potro.
- Instalaciones, materiales y equipos para la doma. Idoneidad. Pistas, picaderos, corrales, cuadras, corridas y boxes individuales. Serretones, cabezadas, filetes, bocados, cinchas, cinchuelos, paños, riendas, arneses y otros.
- Técnicas básicas de doma. Adaptación del potro. Colocación y adaptación de los diferentes equipos. Trabajo a la cuerda o riendas largas para potros, trabajos de arrastre ligero para potros orientados al enganche. Aires: paso, trote, galope y galope largo. Cuerda con cinchuelo, con silla y con riendas de atar. Carreras, tiro y obstáculos.
- Verificación del aprendizaje. Comportamiento en premona. Vicios, resabios y posibles correcciones.



- Fases de monta de potros. Objetivos de la monta inicial. Colocación de los equipos de monta. Adaptación. Aceptación del jinete.
- Ejercicios en la monta inicial. Técnicas. Calentamiento a la cuerda. Acercamiento del jinete. Actuaciones. Ayudas naturales y artificiales. Ayuda del jinete para la monta. Soporte de peso. Inicio del paso, trote y galope. Arrastre para equinos de tiro.
- Sometimiento y aprendizaje del potro.
- Trabajos de adiestramiento, acondicionamiento y mantenimiento físico.
- Transporte de animales. Supervisión. Embarque y desembarque de équidos.
- Manejo de équidos para fines recreativos, de trabajo y deportivos.



ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LOS ALUMNOS DEL CURSO "AUXILIAR DE MAYORALES DE RESES DE LIDIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA"

PRIMER TRIMESTRE:

- Los primeros conocimientos hacia los animales.
- Aprender la alimentación y limpieza de caballos.
- Aprender la limpieza de instalaciones ganaderas.
- Aprender hacer nuevas instalaciones ganaderas de alambradas y pared.
- Aprender a revisar y reparar las instalaciones ganaderas.
- Conocimiento de raza de caballo para el manejo del ganado bravo.
- Empezar a montar a caballo y a aprender a manejar el ganado de lidia.
- Aprender a descargar y almacenar de pienso y pacas de paja o heno.
- Echar de comer utilizando maquinaria.
- Echar de comer a mano.
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos de la oficina veterinaria.
- Rellenar documentos oficiales de altas de nacimientos en la Unión de Criadores de Toros de Lidia para obtener los certificados en el herradero para lidiar en su día en plazas en festejos taurinos.

SEGUNDO TRIMESTRE:

- Dar picadero a los potros a cuerda y hacerlos la cara, aparejarlos y montarlos a la vaquera.
- Primeros auxilios para curar un animal por enfermedad o cornada y tratamiento adecuado en cada momento hasta que asista un veterinario.



- Montar a caballo.
- Manejar el ganado y aprender a cambiarles de cercado.
- Manejar los bueyes de una cerca para otra. Trabajar los bueyes.
- Manejar los bueyes en los corrales para que aprendan a andar por ellos.
- Arreglar los cascos de los caballos y a continuación clavarles las herraduras.
- Realización de lotes de vacas para cubrición de machos.
- Sustitución de semental a un lote de vacas dando un periodo de quince días mínimos entre el cambio de un semental y el otro que se les echa nuevo al lote de vacas.
- Aprender a apartar toros y encerrarlos para una corrida.
- Manejar el ganado en el campo para faenas camperas.
- Campañas de Saneamiento ganadero.
- Enfundado de pitones de toros.

TERCER TRIMESTRE:

- Montar a caballo a la vaquera.
- Aprender a ahijar los becerros.
- Conocer algunas enfermedades comunes de las vacas, toros, terneros y de los caballos.
- Preparar una corrida de toros para plazas de distinta categorías y conocer los terrenos de los toros.
- Aprender a poner crotales a los terneros.
- Hacer herradero a los becerros: machos y hembras.
- Aprender a preparar un caballo para picar en un tentadero.
- Hacer tentadero de machos y hembras de campo, para que los alumnos sepan como se selecciona el ganado de lidia.



- Aprender a trabajar con el cuero para hacer las cabezadas para los caballos y aprender a coser los arreos de los caballos.
- Arreglo y limpieza de pitones.
- Cura de ojos por motivos de pajazos.
- Eliminar posibles uñeros en la vista de becerros, vacas o toros.
- Apartado de vacas a campo abierto con caballo y garrocha.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelven las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020. (2019062943)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 45/2017, de 12 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios (DOE n.º 76, de 21 de abril).

Segundo. Por Orden de 8 de abril de 2019 (DOE n.º 81, de 29 de abril) se convocan las ayudas complementarias a estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020.

Tercero. El 19 de septiembre de 2019, una vez completada y examinada la documentación, se reúne la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con el artículo 9 de la orden de convocatoria, y, tras comprobar la adecuación y evaluar las solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada orden, emite informe preceptivo en el que concreta el resultado de la evaluación efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de educación, de conformidad con el artículo 9.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE n.º 163, de 23 de agosto), dicha competencia en materia de subvenciones se delega en los titulares de los diferentes órganos directivos de la Consejería.



El ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura corresponden a la Dirección General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, conforme al artículo 16.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 10.1 del Decreto 45/2017, de 12 de abril, dispone que dentro de los límites presupuestarios para cada convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero del año en que se publica la convocatoria de las ayudas.

En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, así como en las enseñanzas pertenecientes a las ramas de ciencias y de ciencias de la salud, la nota media obtenida se multiplicará por aplicación del coeficiente 1,17, hasta obtener un máximo de 10,00.

Además, el apartado 3 de este mismo artículo dispone que "Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la orden de convocatoria".

Tercero. El artículo 11.2 del Decreto 45/2017, de 12 de abril, establece que la resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Por último, el apartado 4 del citado artículo 11 indica que la resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 45/2017, de 12 de abril, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente decreto están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberán:



- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.
- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias.

Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias.

Por todo ello, a la vista de propuesta y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2019/2020, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I por un importe total de 474.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. Denegar las ayudas a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital que podrá presentarse ante el mismo o ante el Secretario General de la Consejería, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes dichas.

Mérida, 8 de noviembre de 2019.

El Secretario General
P.D. El Director General de Política Universitaria
Resolución de 21 agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***1194**	ACEDO GARRIDO	Mª DE LOS ÁNGELES	6	1.200
***0589**	ACEDO VILLALOBOS	ÁNGEL	10	2.000
***0980**	AGUDO PARDO	CARLOS	9	1.800
***5074**	AGÜNDEZ MANZANO	ANA BELÉN	10	2.000
***5815**	ALBARRÁN SALAS	ICÍAR	5	1.000
***2858**	ALONSO ALCÁNTARA	JAVIER	6	1.200
***7778**	ALONSO JIMÉNEZ	AMANDA	10	2.000
***3869**	ÁLVAREZ GUERRERO	ALICIA	9	1.800
***9125**	ÁLVAREZ LORENZO	MARTA	5	1.000
***6917**	AMAYA DÍAZ	JESÚS	9	1.800
***0111**	ANSELMO BARRANCO	IRENE	9	1.800
***7946**	APARICIO REDONDO	MIGUEL	6	1.200
***5460**	APARICIO ROLDÁN	CARLA	10	2.000
***7411**	ARAUJO MANZANO	JUAN IGNACIO	10	2.000
***8925**	ARGUETA CASADO	CÉSAR	9	1.800
***7816**	ÁVILA ESCUDERO	ERIC	8	1.600
***7689**	ÁVILA SOLÍS	PALOMA	9	1.800
***5133**	BALLESTEROS GARCÍA	FABIOLA	9	1.800
***5736**	BALLESTEROS PEÑA	CARLOS	6	1.200
***0910**	BAÑEGIL COLLADO	RAQUEL	9	1.800
***5308**	BAÑOS GONZÁLEZ	MIGUEL	9	1.800
***4576**	BAREA PONS	LAURA	6	1.200
***2515**	BARQUERO ORELLANA	RAQUEL	10	2.000
***5416**	BARRIGA LÓPEZ	ALBA	9	1.800
***1339**	BARROSO SANTOS	IRENE	10	2.000
***0784**	BEDMAR CASTILLO	YOLANDA	9	1.800
***7697**	BEJAR SANCHO	SANTIAGO	9	1.800
***7735**	BENÍTEZ MOTA	ALEJANDRO	9	1.800
***3005**	BENÍTEZ QUINTANA	ANDREA	9	1.800
***3821**	BERMEJO PÉREZ	BLANCA	9	1.800
***4540**	BERNAL CABALLET	SILVIA	9	1.800
***2800**	BLASCO MORENO	PAULA	10	2.000
***9627**	BOYERO CALVO	NATALIA	9	1.800
***9274**	BUENO BARRIL	ALEJANDRO	9	1.800
***6448**	CABANILLAS DELGADO	IRENE	6	1.200
***3772**	CALDERÓN PÉREZ	M.ª PAZ	9	1.800
***2944**	CALDERÓN POVES	MARÍA	10	2.000
***8438**	CALVINO PÉREZ	ELENA	6	1.200
***9915**	CALZADO RECA	JULIA	6	1.200
***8461**	CANHOTO CONSOLADO	MARGARIDA	9	1.800
***3212**	CANO GARCÍA-CUEVAS	BELÉN	5	1.000
***9204**	CARMONA LEIS	SARA	9	1.800
***9630**	CARPI CORDERO	MANUEL	9	1.800
***9415**	CARRALLO ELÍAS	Mª PILAR	6	1.200
***2717**	CARRASCO GUERRA	ÁLVARO	5	1.000
***9234**	CARRETERO LOZANO	INMACULADA C.	9	1.800



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***7478**	CARRILHO SÁNCHEZ	TERESA	9	1.800
***8484**	CASADO GIBAJA	RAKEL	5	1.000
***5639**	CASARES BRAVO	MARTA	9	1.800
***9212**	CHAMIZO CABALLERO	ANA	9	1.800
***9550**	CHAVES GUERRERO	MARÍA	10	2.000
***9681**	CHAVES GUTIÉRREZ	CLARA	9	1.800
***0975**	CHAVES PARDO	JUAN JOSÉ	10	2.000
***3812**	CHÁVEZ HOYOS	ELENA	10	2.000
***6001**	CHEN	JIALE	10	2.000
***9734**	CIENFUEGOS FERNÁNDEZ	ANDREA IRENE	9	1.800
***9474**	CIRIA GONZÁLEZ	JENNIFER	9	1.800
***6117**	CISNEROS GUTIÉRREZ	RAQUEL	6	1.200
***6903**	CLAROS DUQUE	EVA	10	2.000
***2663**	CORONADO ROPERO	CAROLINA	10	2.000
***0447**	CRAVEIRO GRAGERA	MARÍA ALDA	9	1.800
***7521**	CRESPO MARTÍN	JORGE	9	1.800
***7251**	CUENCA MARTÍN	LYDIA	9	1.800
***2746**	DE DUEÑAS SANTANO	CLARA	9	1.800
***0811**	DE LOPE SANTOS	JAIME PEDRO	10	2.000
***7612**	DE PLASENCIA LEITE	ANDREA	9	1.800
***8698**	DELGADO CASILLAS	VICTORIA	10	2.000
***3582**	DÍAZ DOMÍNGUEZ	ANA	8	1.600
***0858**	DÍAZ RAMOS	JAVIER	9	1.800
***9087**	DOMÍNGUEZ LEBRATO	ALBERTO	9	1.800
***1288**	ERNESTO GONZÁLEZ	ANA	9	1.800
***0750**	ESCALANTE DÍAZ	ANA	10	2.000
***3714**	ESPADA CHAVERO	JUAN JESÚS	10	2.000
***6814**	ESPINOSA MARTÍNEZ	JUAN JESÚS	9	1.800
***9587**	ESTEBAN GATA	MARÍA JESÚS	10	2.000
***5020**	ESTÉVEZ DEL CORRAL	MONTAÑA ELENA	6	1.200
***5654**	EXPÓSITO GALLARDO	JUDITH	9	1.800
***8594**	FARIÑAS GARRIDO	JAVIER	5	1.000
***2271**	FELIU ILVONENE	JOAN MARC	9	1.800
***9047**	FERNÁNDEZ LÓPEZ	JORGE JUAN	9	1.800
***2649**	FERNÁNDEZ LUCAS	ANA MARÍA	10	2.000
***0142**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DANIEL	10	2.000
***0696**	FERNÁNDEZ MELERO	MARÍA	9	1.800
***7394**	FERNÁNDEZ REYES	MANUEL	9	1.800
***7090**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TERESA	6	1.200
***0243**	FERRER LUJÁN	IGNACIO	9	1.800
***3044**	FLORES HERMOSEL	MARÍA	9	1.800
***7142**	FONTÁN FRANGANILLO	MARTA	6	1.200
***5460**	GAGO BACHILER	GONZALO	9	1.800
***5636**	GALÁN BENITO	RAQUEL	5	1.000
***9529**	GALÁN RUEDA	MARÍA ISABEL	6	1.200
***3689**	GALLEGO MARTÍNEZ	CARMEN	10	2.000
***1704**	GÁLVEZ ABAURRE	TERESA	9	1.800
***1430**	GARAY MUÑOZ	JAVIER	9	1.800
***0973**	GARCÍA CÁCERES	INÉS	9	1.800



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***5311**	GARCÍA DÍAZ	MARTA	9	1.800
***9689**	GARCÍA GALINDO	CARLOS	10	2.000
***0991**	GARCÍA LAPARRA	ANA	9	1.800
***7150**	GARCÍA MARTÍNEZ	VERÓNICA	9	1.800
***9600**	GARCÍA MATOS	MARÍA	10	2.000
***9304**	GARCÍA MEGÍAS	CRISTINA	9	1.800
***3176**	GARCÍA MOLERO	JORGE	9	1.800
***0347**	GARCÍA MORENO	IRENE	9	1.800
***3829**	GARCÍA PÉREZ	LAURA	9	1.800
***0269**	GARCÍA RODRÍGUEZ	ALEJANDRA	10	2.000
***9671**	GARCÍA-ORIOZABALA GODOY	MARTA	9	1.800
***4865**	GARIJO SÁNCHEZ	VIRGINIA	10	2.000
***5398**	GARRIDO PINTO	LUCÍA	9	1.800
***6663**	GENTIL GARCÍA DE LA TRENADA	SAÚL	6	1.200
***7764**	GIL ACERO	ANA ISABEL	9	1.800
***3410**	GIL GARRIDO	ANA VIRGINIA	9	1.800
***3935**	GÓMEZ PAREJO	ESTHER	9	1.800
***3956**	GONZÁLEZ BACHILLER	MIGUEL ÁNGEL	10	2.000
***8149**	GONZÁLEZ CANO	RAÚL	9	1.800
***3801**	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	ELISA	5	1.000
***2938**	GONZÁLEZ MORALES	FRANCISCO	9	1.800
***6232**	GONZÁLEZ MORENO	VÍCTOR	6	1.200
***9484**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	MARÍA	9	1.800
***9050**	GONZÁLEZ TESTÓN	MAR	9	1.800
***6612**	GRIJOTA CASILLAS	CLARA	6	1.200
***4985**	GUTIÉRREZ PASTOR	MARTA	10	2.000
***5515**	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ	MARTÍN	10	2.000
***9508**	GUZMÁN GONZÁLEZ	ISABEL	10	2.000
***5498**	HEREDERO DURÁN	LUCÍA	9	1.800
***5834**	HERNÁNDEZ PADILLA	ANDREA	5	1.000
***5834**	HERNÁNDEZ PADILLA	MARÍA	5	1.000
***5459**	HURTADO GONZÁLEZ	JOSÉ JACINTO	9	1.800
***5469**	IGLESIAS HERRERO	CRISTINA	9	1.800
***2006**	IZAGUIRRE PÉREZ	NURIA	9	1.800
***7002**	JARAMILLO TORO	ANA	9	1.800
***0611**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ	JAVIER	10	2.000
***5857**	JIMÉNEZ LUNA	CRISTINA YOLANDA	10	2.000
***9085**	JOCILES ORTEGA	MIGUEL	9	1.800
***4914**	JORDÁN GALÁN	PABLO	10	2.000
***6742**	JUEZ FERNÁNDEZ	CAROLINA	6	1.200
***7461**	JURADO GARCIA	MANUEL	9	1.800
***3079**	KHAROUF	BELAL	9	1.800
***3584**	KHATTABI DOUHAL	KAWTAR	9	1.800
***7519**	LAVADO SÁNCHEZ	GLORIA	9	1.800
***8782**	LEITÓN GONZÁLEZ	MANUEL	9	1.800
***0615**	LEÓN CARMONA	BELÉN	9	1.800
***5541**	LEÓN MORALES	MARINA	10	2.000
***9337**	LÓPEZ TORRES	LUIS ALBERTO	9	1.800
***6802**	LOZANO GARCÍA	CARMEN	9	1.800



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***4720**	LUCERO GARCÍA	ANDRÉS	10	2.000
***2514**	LUENGO MANGAS	ALEJANDRO	9	1.800
***7863**	MADROÑERO GRANDE	ANTONIO	9	1.800
***3772**	MAGRO SÁNCHEZ	ELENA	10	2.000
***7238**	MALDONADO JIMÉNEZ	ANA	9	1.800
***7623**	MARTÍN CRESPO	JESÚS	10	2.000
***5996**	MARTÍN DUQUE	PABLO JAVIER	9	1.800
***3743**	MARTÍN LOZANO	CARMEN	10	2.000
***9753**	MARTÍNEZ CHACÓN	ALICIA	6	1.200
***0212**	MARTÍNEZ-CARANDE FLOREZ	ROCÍO	9	1.800
***7503**	MATAMOROS TEJADA	SARA	10	2.000
***0047**	MATEO NAVARRO	VÍCTOR VICENTE	9	1.800
***3814**	MATEOS PEROMINGO	MARÍA	6	1.200
***5007**	MAYORAL SANTOS	MARTA DEL CARMEN	10	2.000
***0292**	MAZA ALBARRÁN	MARÍA	10	2.000
***8804**	MEDINA DONOSO	MARTA	9	1.800
***1263**	MÉNDEZ GARCÍA	MIGUEL ANGEL	9	1.800
***5437**	MÉNDEZ RIVERA	FRANCISCO JOSÉ	9	1.800
***2742**	MENDOZA GERVÁS	MARÍA FERNANDA	10	2.000
***5201**	MERCHÁN LEZCANO	MARA	10	2.000
***7742**	MERCHÁN PASCUAL	LUIS	9	1.800
***9727**	MERINO GARCÍA	MARÍA DEL MAR	10	2.000
***2797**	MERINO MARTÍN	ASUNCIÓN MARÍA	6	1.200
***3302**	MESA MENACHO	ALBA MARÍA	10	2.000
***9538**	MONTERO NÚÑEZ	MARTA	6	1.200
***7423**	MONTES GARCÍA	VERÓNICA	9	1.800
***3612**	MORALES RODRÍGUEZ	JANETTE	9	1.800
***2573**	MORENO BAÑOS	MARTÍN	10	2.000
***2895**	MORENO CASAS	IVÁN	6	1.200
***9220**	MORENO MATOS	ANA ISABEL	9	1.800
***4499**	MORENO SÁNCHEZ	PATRICIA	9	1.800
***4333**	MORÍÑIGO VEGA	EVA	9	1.800
***1253**	MOYANO PORRAS	LAURA	9	1.800
***3422**	MUÑOZ NAVARRO	JESÚS	10	2.000
***6073**	MURIEL RODRÍGUEZ	FÁTIMA	9	1.800
***9738**	MURILLO GARCÍA	PASCUAL	9	1.800
***7141**	NAJARRO MORENO	CRISTINA	9	1.800
***0308**	NÚÑEZ DURÁN	PEDRO ARSENIO	10	2.000
***6514**	NÚÑEZ ORDÓÑEZ	DAVID	9	1.800
***5696**	ORANTOS GONZÁLEZ	CLARA	9	1.800
***0713**	PACHECO SILVA	ALBERTO	9	1.800
***9088**	PALACINO PLAZA	NATALIA	9	1.800
***4968**	PALACIOS OVEJERO	ANA ISABEL	9	1.800
***9092**	PARRA CUBERO	ALICIA	9	1.800
***5484**	PARRAS CASTAÑERA	CLARA MARÍA	10	2.000
***5927**	PEDRERO ESPINOSA	RODRIGO	9	1.800
***1518**	PEÑA GÓMEZ	JOSÉ JUAN	9	1.800
***5175**	PÉREZ BAZO	CRISTINA	9	1.800
***6972**	PÉREZ CANTERO	MARTA	5	1.000



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***4157**	PÉREZ PÉREZ	ANA	9	1.800
***6574**	PÉREZ PÉREZ	MARÍA	10	2.000
***6132**	PÉREZ PULIDO	JORGE	10	2.000
***0304**	PICÓN NOVILLO	ALBERTO	9	1.800
***2576**	PIRFANO GARCÍA	BLANCA	9	1.800
***7262**	PIZARRO GUTIÉRREZ	RAQUEL MARÍA	10	2.000
***5692**	POLO GIBELLO	ALMUDENA	9	1.800
***1291**	POZO CASTAÑO	JOSÉ ANTONIO	9	1.800
***4427**	PRADO RECIO	ELIVIRA	9	1.800
***7072**	PUNTES PÉREZ	NURIA	6	1.200
***6906**	PULIDO BELMONTE	ISABEL	10	2.000
***6488**	QUEVEDO GUTIÉRREZ	ALEJANDRO	9	1.800
***9388**	QUINTERO CHAVEZ	MANUEL	9	1.800
***8515**	RAMÍREZ ORMEÑO	Mª SOLEDAD	9	1.800
***6855**	RAMOS RAMOS	NATALIA	9	1.800
***8744**	RASTROLLO DÍAZ	SARA	9	1.800
***6015**	REAL CASASOLA	RITA	10	2.000
***2719**	REBOLLO APARICIO	PAULA	9	1.800
***8742**	REDONDO BRAVO	LAURA	9	1.800
***3636**	RIBALLO CABANILLAS	JUAN ENRIQUE	9	1.800
***4804**	RICO DÍAZ	AIXA	9	1.800
***4018**	RIOJA JUSTINIANO	CARLOS RODRIGO	10	2.000
***0077**	RÍOS GALEA	EVA	10	2.000
***4702**	RIVERO SÁNCHEZ	LUCÍA	10	2.000
***5166**	RODILLA MARTÍN	NORA DEL ALBA	5	1.000
***7495**	RODRÍGUEZ BAENA	DANIEL	9	1.800
***0060**	RODRÍGUEZ CARRASCO	ALICIA	9	1.800
***3727**	RODRÍGUEZ CARRERA	JOSÉ	10	2.000
***2687**	RODRÍGUEZ DÍAZ	CELIA	9	1.800
***5573**	RODRÍGUEZ DÍAZ	MARIO	10	2.000
***6743**	RODRÍGUEZ FUENTES	JOSÉ ÁNGEL	10	2.000
***9978**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS MARIANO	10	2.000
***9814**	RODRÍGUEZ MURILLO	JOSÉ ÁNGEL	9	1.800
***8358**	RODRÍGUEZ NIETO	MANUEL	9	1.800
***6078**	RODRÍGUEZ PALOMINO	SOFÍA	10	2.000
***6453**	RODRÍGUEZ PAYO	SANDRA	6	1.200
***0227**	RODRÍGUEZ SANGUINO	MARÍA DEL PILAR	9	1.800
***2666**	ROJAS FERNÁNDEZ	IMPERIO	9	1.800
***9140**	ROMERO DE ÁVILA GARCÍA UCEDA	VÍCTOR	9	1.800
***5110**	ROYO ROMÁN	VICTORIA	5	1.000
***3216**	RUBIO BARRIUSO	RAFAEL AMADO	10	2.000
***3074**	RUBIO PÉREZ	CRISTINA	9	1.800
***2937**	RUIZ NACARINO	LAURA	9	1.800
***9390**	RUIZ RODRÍGUEZ	JUAN ANTONIO	10	2.000
***0106**	SALAZAR MACÍAS	ÁLVARO	9	1.800
***5234**	SALOMÓN BERMEJO	CLARA	9	1.800
***0238**	SÁNCHEZ ARAGÓN	ANA	10	2.000
***0441**	SÁNCHEZ ASENSIO	ANA	10	2.000
***1488**	SÁNCHEZ BEJARANO	MARÍA DE VICTORIA	9	1.800



ANEXO I

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	N.º DE MESES DE ESTANCIA	CUANTÍA TOTAL €
***8066**	SÁNCHEZ GARRIDO	LUCAS	9	1.800
***6113**	SÁNCHEZ MARTÍN	MARTA	9	1.800
***1010**	SÁNCHEZ RAMOS	ROCÍO	10	2.000
***3019**	SÁNCHEZ SALGADO	ALBERTO	9	1.800
***5507**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ALBA	5	1.000
***8814**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JULIA	5	1.000
***0662**	SANSÓN ROEDÁN	JULIA	9	1.800
***6766**	SANTOS PORRA	ROCÍO	9	1.800
***7921**	SANZ CONTRERAS	MARTA	10	2.000
***6434**	SERRANO GUERRA	ANA ISABEL	9	1.800
***3335**	SILVA GAVIRA	ALBERTO	9	1.800
***5510**	SORIANO CARRERA	ANABEL	10	2.000
***5377**	SOTO CORNEJO	ISABEL MARÍA	6	1.200
***5586**	TÉLLEZ CALDERA	BLANCA	9	1.800
***9311**	TENA GAGO	DAVID	9	1.800
***3123**	TENA MORALO	ENRIQUE	9	1.800
***0839**	TORRES MARTÍN	JOSÉ RAMÓN	10	2.000
***4655**	TOVAR MORENO	DAVID	9	1.800
***9697**	TREJO LOZANO	IVÁN	9	1.800
***0938**	VADILLO MACÍAS	SANTIAGO	9	1.800
***6927**	VALLE TORRADO	JOAQUÍN	10	2.000
***7351**	VALVERDE SANTOS	MIRIAM	9	1.800
***5244**	VÁZQUEZ REYES	PAULA	9	1.800
***9921**	VELASCO NAVARRO	LORENA	5	1.000
***7131**	VENEGAS SANABRIA	BELÉN	10	2.000
***7131**	VENEGAS SANABRIA	IRENE	9	1.800
***7633**	VILCHEZ CAMPILLEJO	ENRIQUE	5	1.000
***9585**	VIONDI DOMÍNGUEZ	MARÍA TERESA	9	1.800
***3079**	ZEIN	OMAR	10	2.000
***1358**	ZORRO TORRES	JOANA FILIPA	9	1.800
			TOTAL	474.800



Anexo II

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***5339**	ACEDO BORREGA	DAVID	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1559**	AGUILERA TOSCANO	FELIPE	Disfrutó de estas ayudas en el curso académico 2016/2017
***4462**	AKKAR	HAJAR	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
1655	ALFARO CABANA	GABRIELA ADELA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3572**	ALONSO DÍEZ	MARIO	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***0374**	AMORIM PEDROSA CANHA DA SILVA	INÊS	No se contempla Erasmus Prácticas en estas ayudas
***8672**	ANDRADES MÉNDEZ	LAURA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9715**	BARDAJÍ DEL MOLINO	BEATRIZ	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5326**	BARRANTES NEVADO	EDUARDO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7217**	BERMEJO DOMÍNGUEZ	MARÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5011**	BERMEJO IZQUIERDO	JULIA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***6865**	BERMEJO MARÍN	PAULA YANG	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9769**	BERNÁLDEZ MUNICIO	PABLO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***4841**	BRAVO VALLE	JAVIER	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3205**	CABRERA GALLARDO	JOSÉ ANTONIO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7964**	CALERO TAMAYO	LAURA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5469**	CARRASCO DE LA TORRE	DAVID	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3762**	CARRETERO MONTENEGRO	ALBERTO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5821**	COBO MURILLO	DANIEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8086**	CORDERO ALONSO	PEDRO JAVIER	No se contempla Erasmus Prácticas en estas ayudas
***9521**	CORDERO JARIEGO	GABRIEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0662**	CORREA CASTILLO	NAZARET	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6498**	CORTÉS SÁNCHEZ	ANA ISABEL	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***0138**	CRESPO LOZANO	MANUEL	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***0849**	DE CÁCERES QUINTANA	ÁLVARO	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***5797**	DEL VIEJO SÁNCHEZ	ALBERTO	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX



Anexo II

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***0365**	DEZA FERNÁNDEZ	ENRIQUE	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1894**	DIAS PIRES DE LENCASTRE LEITÃO	TERESA	No se contempla Erasmus Prácticas en estas ayudas
***0886**	DÍAZ SÁNCHEZ	CELIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0358**	DOMÍNGUEZ SOTO	JOSÉ LUIS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5759**	ESTEBAN NÚÑEZ	ANA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6982**	FERNÁNDEZ MARTÍN	ALBA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3697**	FERNÁNDEZ PADILLA	CARMEN	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7043**	FERNÁNDEZ ZAPATA	PAULA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9998**	FERRERA FERNÁNDEZ	SANTIAGO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6859**	FRANCO MARTÍN	MIRIAM	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5085**	FUENTES BERNAL	SAMUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0717**	GARRIDO MARTÍNEZ	VICTORIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9796**	GASTÓN PILO	JUAN MANUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3697**	GIL HERREROS DE TEJADA	OLGA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9752**	GODOY GALLEGO	MARÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7066**	GÓMEZ GONZÁLEZ	GALO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1186**	GUERRERO AMADOR	ALEJANDRO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3535**	GUTIÉRREZ FRANCO	MARIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1313**	GUTIÉRREZ PÉREZ	REBECA	Se imparten los estudios que realiza en la Universidad de Extremadura
***4980**	HERNÁNDEZ DE PABLO GUERRA	CAROLINA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9887**	HIGUERO GARCÍA	ANTONIO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0473**	JIMÉNEZ ACUÑA	LUCÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8538**	LÓPEZ CORDERO	FRANCISCO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3380**	LÓPEZ PLATERO	ANDRÉS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7770**	LORENZO MARTÍN	PATRICIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5488**	LOZANO GALÁN	CARLOS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5462**	LOZANO GALÁN	LEOPOLDO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4



Anexo II

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***0153**	LUENGO HOLGUÍN	PEDRO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5893**	LUNA PINA	ÁNGEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5597**	MÁLAGA REMIS	SOFÍA DEL PILAR	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***4493**	MARGALLO ORGAZ	ELENA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5729**	MÁRQUEZ CALADO	BORJA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0118**	MOLANO CARRERO	JENNIFER	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0888**	MONJE JOVER	MARINA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***2271**	MONROY VINAGRE	JULIÁN	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9533**	MONTERO ANTEQUERA	ÓSCAR MANUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3117**	MORALES VICENTE	RAFAEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8750**	MORILLO MARTÍN	JOSÉ MARÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9407**	MURIEL RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6906**	NEVADO PALENCIA	ANA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8913**	NÚÑEZ GARCÍA	PAULA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5598**	OJALVO CRUZ	BÁRBARA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***7230**	OLIVERAS BRUGUERA	MERITELL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3400**	OLIVEROS RUIZ	ROSARIO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5581**	OLLERO PÉREZ	ISMAEL	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***6766**	PABLOS DELGADO	MARÍA ISABEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6476**	PAREJO BORRALLO	RAQUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5757**	PÉREZ CHAPADO	MARÍA GABRIELA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***4265**	PÉREZ ROLDÁN	LAURA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6671**	PLATA CHAVES	Mª DOLORES	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1704**	PORRAS SANTANA	MANUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0916**	PRIETO FERNÁNDEZ	BLANCA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***0993**	PULIDO GUERRA	ALBA ESTER	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6663**	RAMOS PINEDA	ISMAEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4



Anexo II

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***4954**	RAPOSO JIMÉNEZ	EVA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9176**	REBOLLO MORALES	JUAN JOSÉ	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1788**	RESECO FERNÁNDEZ	ANTONIO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7293**	RETAMAL PÉREZ	DAVID	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1341**	RODRÍGUEZ CÁCERES	RAFAEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9169**	ROMERO PERERA	CRISTINA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***9584**	ROMO BÉJAR	GLORIA ROCÍO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1269**	ROPONICA	BOGDAN CONSTANTIN	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***2523**	SANANDRÉS HURTADO	JESÚS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***2523**	SANANDRÉS HURTADO	CARMEN	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9947**	SÁNCHEZ -ARJONA TIBURCIO	ALEJANDRA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***7012**	SÁNCHEZ CALERO	NATALIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0055**	SÁNCHEZ CHÁVEZ	CLARA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8854**	SÁNCHEZ DÍAZ	MARÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1643**	SÁNCHEZ MONTERO	LORENZO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***5498**	SANTOS ALMEIDA	BLANCA	RENUNCIA a la beca Erasmus de la UEX
***6525**	SERRANO-PIEDECASAS TURRIÓN	AMALIA VICTORIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6173**	SOUSA PULIDO	JESÚS MANUEL	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3360**	SUÁREZ RODRÍGUEZ	ALBA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***7708**	TORRES SAUCEDA	AGUSTÍN	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9672**	TRAVADO DÍAZ	JUAN CARLOS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***6719**	TRUJILLO ZÁJARA	NOELIA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***8889**	VALOR HERRADOR	DIEGO	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***0597**	VASCO MARGULLÓN	MARCOS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***1429**	VÉLEZ SÁNCHEZ	PAULA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***9528**	VENTURA VILLALOBOS	MARÍA	No cumple Requisitos Académicos, art. 4
***3065**	VILLAR HERRERO	JORGE	No cumple Requisitos Académicos, art. 4



Anexo II

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
***1550**	VIVAS PIÑEIRO	CARLOS	No cumple Requisitos Académicos, art. 4



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019. (2019062939)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 26 de junio de 2019 (DOE núm. 125, de 1 de julio) por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2018/2019, y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los dieciocho alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 800 euros cada uno (14.400 euros), así como seis accésit, dotados cada uno con 400 euros (2.400 euros) y catorce menciones honoríficas que allí se relacionan igualmente, sin dotación económica, lo que hace un total de 16.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Educación.
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DE GRADO SUPERIOR 2018/2019

Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Castellote Vivas, Antonio	COL. José Luis Cotallo	CÁCERES	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Balsera Lázaro, Javier	I.E.S. de Castuera	CASTUERA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	PREMIO EXTRAORDINARIO
Romero López, José Ángel	E.F.A. Guadaljucén	MÉRIDA	AGRARIA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Silos Gómez, Irene Victoria	I.E.S. Albarregas	MÉRIDA	COMERCIO Y MARKETING	PREMIO EXTRAORDINARIO
Albalat Vicente, María Elena	I.E.S. Pérez Comendador	PLASENCIA	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Torrejón Harto, Alejandro	I.E.S. Javier García Téllez	CÁCERES	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Delgado Infante, Francisco Javier	I.E.S. Cristo del Rosario	ZAFRA	FABRICACIÓN MECÁNICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Gil De Frutos, Alba	I.E.S. Turgalium	TRUJILLO	HOSTELERÍA Y TURISMO	PREMIO EXTRAORDINARIO



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Marcos Jiménez, Irina	COL. F.P. Carlos Tello	CÁCERES	IMAGEN PERSONAL	PREMIO EXTRAORDINARIO
Ballester Pereira, Israel	I.E.S. Rodríguez Moñino	BADAJOS	IMAGEN Y SONIDO	PREMIO EXTRAORDINARIO
Gragera Rodilla, Carmen	I.E.S. Santiago Apóstol	ALMENDRALEJO	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Vázquez Martín, Antonio	I.E.S. Augustóbriga	NAVALMORAL DE LA MATA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	PREMIO EXTRAORDINARIO
González Cienfuegos, Fernando	I.E.S. Sáenz de Buruaga	MÉRIDA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	PREMIO EXTRAORDINARIO
García Caballero, Jesús	I.E.S. Santiago Apóstol	ALMENDRALEJO	QUÍMICA	PREMIO EXTRAORDINARIO
Romero Perea, José Manuel	COL. F.P. Global Formación Profesional	DON BENITO	SANIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Martínez Carrillo, María Teresa	I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	PREMIO EXTRAORDINARIO
Patrón Barriga, David	I.E.S. Universidad Laboral	CÁCERES	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	PREMIO EXTRAORDINARIO



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Estirado Pacheco, José Manuel	I.E.S. Meléndez Valdés	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	PREMIO EXTRAORDINARIO
Sánchez Garrido, María	I.E.S. El Pomar	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
Rodríguez Oyola, Laura	I.E.S. Eugenio Hermoso	FREGENAL DE LA SIERRA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ACCÉSIT
Harinero Muñoz, Misael	I.E.S. Valle del Jerte	PLASENCIA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
Torres Valdivia, Juan Antonio	I.E.S. Arroyo Harnina	ALMENDRALEJO	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ACCÉSIT
Fernández Rodríguez, Alicia	I.E.S. Castelar	BADAJOS	SANIDAD	ACCÉSIT
Prado Fernández, Irene	I.E.S. Javier García Téllez	CÁCERES	SANIDAD	ACCÉSIT
Rollán Garzón, Javier	I.E.S. Pérez Comendador	PLASENCIA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
Fernández Sánchez Arévalo, María de los Ángeles	I.E.S. de Castuera	CASTUERA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Gama Vilallonga, Martín	I.E.S. Loustau-Valverde	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	MENCIÓN HONORÍFICA
Santero Martín, Sergio	I.E.S. Zurbarán	NAVALMORAL DE LA MATA	COMERCIO Y MARKETING	MENCIÓN HONORÍFICA
Coronado Mansilla, Antonio Lorenzo	I.E.S. Universidad Laboral	CÁCERES	HOSTELERÍA Y TURISMO	MENCIÓN HONORÍFICA
Lumbreras Díaz, Juan Carlos	I.E.S. Augustóbriga	NAVALMORAL DE LA MATA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
García Murillo, Miguel	I.E.S. Albarregas	MÉRIDA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
Hernández Pérez, Aarón	I.E.S. Ágora	CÁCERES	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
Zapata Salas, Álvaro	I.E.S. Suárez de Figueroa	ZAFRA	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
Fuentes Fernández, Luis Miguel	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	BADAJOS	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	MENCIÓN HONORÍFICA
Rodríguez Pérez, María	I.E.S. Sáenz de Buruaga	MÉRIDA	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA



Apellidos, Nombre	Centro	Localidad	Familia Profesional	GALARDONES
Cuadrado Espadiña, Marta	I.E.S. Sáenz de Buruaga	MÉRIDA	SANIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
Lucas Cacho, Sara	I.E.S. Bárbara de Braganza	BADAJOS	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA
Morcillo Cruz, María de la Paz	I.E.S. Jalama	MORALEJA	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MENCIÓN HONORÍFICA

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" en la que se establece el calendario laboral para el año 2020 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2019062971)

Visto el texto del Acta, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia" (código de convenio 10000065011982, publicado en DOE de 12 de marzo de 2008), en la que se establece el calendario laboral para el año 2020 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA
PROVINCIA DE CÁCERES

19 de noviembre de 2019.

En Cáceres, y en la sede de la FLC (P2 Mejostilla, c/ Ocho de marzo, s/n.), siendo las 11:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

Ana Muñoz Núñez.

Por CC.OO de Construcción y Servicios:

Jacinto Mellado García.

José Antonio Guerra Peláez.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2020.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2020, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:



1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2020 los siguientes:

- 2 y 3 de enero.
- 13 de abril.
- 7 de septiembre.
- 23, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 24 de abril y el 15 de junio para Plasencia.
- Reducción de una hora diaria entre el 13 de julio y el 13 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerden no realizar la jornada de verano entre el 13 de julio y el 13 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en D. Fidel Pozas Martín, con DNI ****4365***, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

Por FECONS:

Por PYMECON:



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escorial". Término municipal: Escorial. Expte.: AT-9031. (2019062957)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escorial", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2017, Energía de Miajadas, SA. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/12/2017.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos precep-



tivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de centro de seccionamiento, medida y transformación en la población de Escorial", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Estación transformadora:

Tipo: cubierto.

Número de transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Relación de transformación en kV: 22/0,400-0,230.

Emplazamiento: Carretera EX-102 Miajadas-Escorial.

Término municipal: Escorial.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres.
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz.
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-9142. (2019062955)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín", iniciado a solicitud de Eléctrica Pitarch Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de enero de 2019, Eléctrica Pitarch Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 19/09/2019.

Cuarto. Con fecha 9 de octubre de 2019, La Empresa solicitó el desestimiento de la parte de la instalación que estaba prevista instalar en el término municipal de Cañaveralejo, procediéndose por este Servicio a la aceptación de la solicitud con fecha 10 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Cañaveral y Ceclavín", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de reconector telemandado en intemperie sobre torre metálica en la línea aérea de alta tensión de 13,2 kV L-"Ceclavín-Acehuche" (AT-1.637-2).

- Un reconector en el apoyo 1637-2.71, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Cortina Don López (polígono 503, parcela 42).
- Término municipal: Ceclavín.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz.
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura. Expte.: AT-1868-1. (2019062958)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Tomás Redondo, 1, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2017, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/12/2018.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 27/12/2018.

Periódico Extremadura: 26/12/2018.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. 14/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 13/09/2019, publicado en el DOE de 25/10/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y



Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Línea eléctrica de 132 kV SC "Trujillo - Abertura":

— Inicio: Subestación eléctrica ST Trujillo.

— Final: Subestación eléctrica ST Abertura.

Longitud total de línea: 28,83 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 132 kV.

Tipo de conductor:

— Conductor de fase (tres fases): LARL-280, uno por fase, de sección total 281,1 mm².

— Conductor de tierra: un cable AC-50 (sección total 49,5 mm²) o un cable OPGW (sección total 80 mm²).

Apoyos:

— Tipo: Metálicos en celosía (tresbolillo).

— n.º de apoyos a instalar: 76.

— Recrecido de 3 metros del apoyo n.º 2 actual.

— Desmantelamiento de los 101 apoyos de hormigón en disposición de pórtico existentes en la línea.

— n.º total de apoyos de la línea: 87 (11 existentes y 76 nuevos).

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo U100BS.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres.
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz.
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura. Expte.: AT-1868-1. (2019062961)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Tomás Redondo, 1, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2017, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/12/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 27/12/2018.



Periódico Extremadura: 26/12/2018.

Tablones de edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados. 14/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 22/11/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 22/11/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en



el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de modificación de la línea 132 kV "Trujillo - Abertura", en la provincia de Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Línea eléctrica de 132 kV SC "Trujillo - Abertura".

— Inicio: Subestación eléctrica ST Trujillo.

— Final: Subestación eléctrica ST Abertura.

Longitud total de línea: 28,83 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 132 kV.

Tipo de conductor:

— Conductor de fase (tres fases): LARL-280, uno por fase, de sección total 281,1 mm².

— Conductor de tierra: un cable AC-50 (sección total 49,5 mm²) o un cable OPGW (sección total 80 mm²).

Apoyos:

— Tipo: Metálicos en celosía (tresbolillo).

— n.º de apoyos a instalar: 76.

— Recrecido de 3 metros del apoyo n.º 2 actual.

— Desmantelamiento de los 101 apoyos de hormigón en disposición de pórtico existentes en la línea.

— n.º total de apoyos de la línea: 87 (11 existentes y 76 nuevos).

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo U100BS.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres.
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz.
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 17/046 para planta de tratamiento RCD, promovido por D. Juan Jerónimo Salgado Márquez, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). (2019062963)

Expediente: AAU 17/046.

Interesado: Juan Jerónimo Salgado Márquez.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30/03/2017 Juan Jerónimo Salgado Márquez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 17/046.

Con fecha de 12/07/2018, se requiere Juan Jerónimo Salgado Márquez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Juan Jerónimo Salgado Márquez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 17/046.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 17/121 para producción de carbón vegetal, promovido por D. Francisco Rodríguez Gordillo, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). (2019062964)

Expediente: AAU 17/121.

Interesado: Francisco Rodríguez Gordillo.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 13/07/2017 Francisco Rodríguez Gordillo, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 17/121.

Con fecha de 13/06/2018, se requiere a Francisco Rodríguez Gordillo para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Francisco Rodríguez Gordillo y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 17/121.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU 18/156 para gestión de residuos de RCD, promovido por Obras y Servicios Hurdes, SL, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres). (2019062965)

Expediente: AAU 18/156.

Interesado: Obras y Servicios Hurdes, SL.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 19/07/2018 Obras y Servicios Hurdes, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 18/156.

Con fecha de 18/10/2018, se requiere a Obras y Servicios Hurdes, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Obras y Servicios Hurdes, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 18/156.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de agosto de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 904/2018. (2019ED0132)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz.

Avda. Colon, n.º 8 - 3ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006644.

Ord procedimiento ordinario 0000904 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Novadelta Comercio de Cafes España, SA.

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdran Carmona.

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Nuñez Amigo.

Demandado D/ña. Junmeng Wu.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

Edicto de 15 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de Juicio Ordinario n.º 904/2018.

D.ª María José Méndez Baños, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento de Juicio Ordinario n.º 904/2018, en que se ha dictado Sentencia de 4 de octubre de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de Novadelta, Comercio de Cafés España, SAU, frente D.ª Junmeng Wu, en situación procesal de rebeldía:



1. Declaro la Resolución del contrato de suministro concertado por las parte con fecha 2 de mayo de 2013.
2. Condeno a D.^a Junmeng Wu a devolver a Novadelta la maquinaria que le cedió en depósito consistente en una Cafetera Brasilia Digital 3 Gr, con matrícula 272335, Un Molino Brasilia Automático, con matrícula 91364, un Molino Estar Antracita, matrícula 45910, un Tostador Duplo, y un Exprimidor de Zumos, o en su defecto, cuando dicha resolución no sea posible, a abonar a Novadelta el valor al que ascienden los mismos de dos mil setecientos ocho euros con sesenta y dos céntimos de euro (2.708,62 €).
3. Condeno a D.^a Junmeng Wu a pagar a Novadelta comercio de Cafés España S.A.U. la cantidad de tres mil setecientos veinte euros (3.720 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a la demandada D.^a Junmeng Wu, declarada en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido el presente en Badajoz a quince de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •





EDICTO de 30 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 781/2018. (2019ED0117)

D.^a María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 781/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de Novadelta, Comercio de Cafés España, SAU, frente a D. Ramón Amado Nión, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de suministro concertado por las partes con fecha 4 de diciembre de 2014.
2. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU. la cantidad de ciento noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (199,56 €) correspondientes a una factura de suministro impagada, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
3. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU, la cantidad de tres mil setecientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.739,75 €) correspondientes al valor de los bienes cedidos y no devueltos por el demandado, más los intereses previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
4. Condono a D. Ramón Amado Nión a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU, la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (10.652,22 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un



depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo”.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Ramón Amado Nión, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en

Badajoz, 30 de septiembre de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062959)

Elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Orden referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet“:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 27 de noviembre de 2019. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del Centro de Transformación "Vegas de Coria 1" n.º 140300520 por un CT prefabricado y desdoblamiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 20 kV 4850-2 "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco" para alimentación del mismo, en Vegas de Coria". Termino municipal: Nuñomoral (Cáceres). Expte.: AT-3064. (2019081408)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para sustitución del centro de transformación "Vegas de Coria 1" n.º 140300520 por un CT prefabricado y desdoblamiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 20 kV 4850-2 "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco" para alimentación del mismo, en Vegas de Coria, término municipal de Nuñomoral (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-3064.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del centro de transformación "Vegas de Coria 1" n.º 140300520 por un CT prefabricado y desdoblamiento de un tramo de la línea aérea de alta tensión 20 kV 4850-2 "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco" para alimentación del mismo, en Vegas de Coria, término municipal de Nuñomoral (Cáceres), con el consecuente aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico en la zona.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

— Línea eléctrica Aérea de Alta Tensión:

Origen: Apoyo A1 proyectado, en doble circuito a instalar bajo la línea aérea de alta tensión "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco" desde donde se tenderá un nuevo vano en doble circuito hasta el nuevo apoyo "A2" proyectado.

Final: Nuevo apoyo A3 proyectado en doble circuito.

Tipo de línea: Aérea (doble circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: 100AL1/17-ST1A. Al-Ac (100 -16,7)mm².

Longitud: 2x99,54= 199,08 m.

Apoyos: Metálicos: 3.

Crucetas: Rectas atirantadas: RC3-20T, RC3-15T Rectas: RC2 -15-S y RC2-20S.

Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB20 y U70YB20-AL con bastón largo.

— Línea eléctrica subterránea de Alta Tensión:

Origen: Nuevo apoyo A3 proyectado en doble circuito donde se realizará un doble entronque aéreo subterráneo, de entrada y salida al nuevo CT.

Final: Nueva celda de línea del CT prefabricado a instalar.

Tipo de línea: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV, 3(1x240) mm².

Longitud: 2x29= 58 m.

Total línea eléctrica: 199,08+58= 257,08 m.



— Estación transformadora:

Nuevo CT prefabricado EP-T1-PFU-4. Celdas en SF6-2L+1P.

Transformadores: Uno, 630 kVA-24/20-B2-O-PE.

Potencia total instalada: 630 kVA.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas según RBD y por terrenos de Vegas de Coria, término municipal de Nuñomoral (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2019, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar". Término municipal: Ladrillar (Cáceres). Expte.: AT-9184. (2019081409)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9184.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en su tramo de alimentación al CT "Ladrillar 1" y sustitución de este por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Ladrillar, con la consecuente mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea aérea de media tensión:
 - Origen: Apoyo existente 2215 de la LAMT "Vegas de Coria".
 - Final: Nuevo apoyo proyectado A1.
 - Tipo: Aérea en doble circuito.
 - Tensión de servicio: 20 kV
 - Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².



Longitud : 0,028 km.

— Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nuevo apoyo proyectado A1, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea del nuevo CTC a instalar.

Longitud: 0,068 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, doble circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

— Centro de transformación:

Tipo: Prefabricado compacto.

Potencia: 630 kVA.

N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Emplazamiento: Parcelas públicas (Polígono 7, parcelas 370 y 699) en la población de Ladrillar.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a



contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 26 de junio de 2018). JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, para el periodo 2017-2019. (2019081400)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación para la anualidad 2019 a los interesados en los procedimientos de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados podrán subsanar la documentación en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.



ANEXO I

Listado de afectados para el requerimiento de Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

SOLICITUDES DE PAGO QUE DEBEN SER SUBSANADAS

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS16/0015	053617863X	13
ADS16/0023	053045849Y	7
ADS16/0071	051171439G	13
ADS16/0146	B10325991	13
ADS16/0160	076028492Z	2
ADS16/0202	J10236131	14
ADS16/0208	008880982S	2
ADS16/0222	E06118178	1
ADS16/0224	079306811M	2
ADS16/0228	B84030873	13
ADS16/0250	008459927K	13
ADS16/0316	008674211Z	14
ADS16/0339	B83921247	14
ADS16/0395	B05033204	13
ADS16/0414	V06321392	2
ADS16/0421	008881895P	16
ADS16/0444	050841743J	7
ADS16/0450	B06416457	7
ADS16/0457	008881884C	1, 2
ADS16/0463	006960032W	3
ADS16/0504	P1011300I	1, 7
ADS16/0523	008412589V	7
ADS16/0543	050270811X	7
ADS16/0593	006812788G	16
ADS16/0601	A10006872	2
ADS16/0615	006972140N	1, 2

1. Justificante de gasto. Cuantía de la ayuda coincide con los justificantes de gastos aportados
2. Justificante de pago. Cuantía de los gastos coinciden con los justificantes de pagos aportados
3. Solicitud de pago (firmada por el beneficiario)
7. REXA: inscripción del solicitante y de los recintos de la finca donde se van a realizar las actuaciones agrícolas-forestales en el Registro de Explotaciones Agrarias
13. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
14. Estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social.
16. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 sobre convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo. (2019081415)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 2 de diciembre de 2019, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campanario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de 3 de junio de 2019.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanario, 3 de diciembre de 2019. El Alcalde, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

EDICTO de 10 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2019ED0154)

Que el Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, por unanimidad de todos sus miembros acordó, aprobar inicialmente el expediente de modificación, 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias, Modificación de las alineaciones de la calle prevista entre la Carretera de Puerto Peña y la Calle Viciosa según proyecto redactado por la oficina de gestión Urbanística de las Mancomunidades Cijara-Siberia.



El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, todo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, de la Ley del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y al artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El citado documento aprobado de forma inicial, así como el expediente incoado al efecto podrá ser consultado durante el período de exposición pública en la Secretaría General de este Ayuntamiento. El mencionado plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Talarrubias, 10 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es